



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, catorce de octubre de dos mil veintiuno.

Proceso	Verbal Cesación de Efectos Civiles de Matrimonio Católico
Demandante en reconvención	Clara Patricia Jaramillo Correa, CC. 42.823.998
Demandado en reconvención	Juan Felipe Quintero Vanegas, CC. 98.556.715
Radicado	05001 31 03 10 014 2020 00366 00
Decisión	Admite demanda de reconvención
Interlocutorio	587

Acreditado como se encuentra el hecho de haber surtido notificación electrónica a la demandada, hoy demandante en reconvención, el 31 de mayo del presente año, según se advierte en constancia secretarial que antecede. Se resolverá lo pertinente respecto a la demanda de reconvención en esta oportunidad.

Se encuentra que la señora Clara Patricia Jaramillo Correa, dentro de la oportunidad concedida propuso demanda de reconvención en Cesación de Efectos Civiles de Matrimonio Católico, frente al señor Juan Felipe Quintero Vanegas; la que reúne los presupuestos procesales contemplados en los artículos 82 y 371 del Código General del Proceso.

Conforme a lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Admitir la demanda de reconvención para el decreto de Cesación de los Efectos Civiles de Matrimonio Católico, propuesta por la señora Clara Patricia Jaramillo Correa, en contra del señor Juan Felipe Quintero Vargas, con base en las causales 2ª y 3ª del artículo 154 del Código Civil Colombiano.



SEGUNDO: Notificar la demanda al demandado en reconvención, en la forma prevista en el artículo 91 del Código General del Proceso y córrasele traslado por el término de veinte (20) días, para que ejerza su derecho de contradicción. Por secretaría se gestionará lo correspondiente compartiendo el link del proceso digital a través del correo electrónico informado para notificaciones.

TERCERO: En los términos del poder conferido, se tendrá como apoderada judicial de la señora Jaramillo Correa, al abogado, Carlos Mario Castañeda Naranjo.

NOTIFIQUESE

PASTORA EMILIA HOLGUIN MARIN
Jueza

Firmado Por:

Pastora Emilia Holguin Marin
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 014 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
0f6ce25550604dea79b81a2c7d04a38d0e1b6c298c43accd99e4a355
14ec0888

Documento generado en 14/10/2021 02:41:06 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>